



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE FONSECA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **SEREMAN POSSO CABRÍA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00196 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **SEREMAN POSSO CABRÍA** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, debido a cánones dejados de pagar, producto del contrato de Leasing Financiero por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma \$746.577,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de enero de 2020, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma desde el día de vencimiento 31 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma \$4.305.373,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 28 de febrero de 2022, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma desde el día de vencimiento 01 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma \$4.305.373,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de marzo de 2022, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma, desde el día de vencimiento 31 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma \$4.305.373,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de abril de 2022, por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma, desde el día de vencimiento 01 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

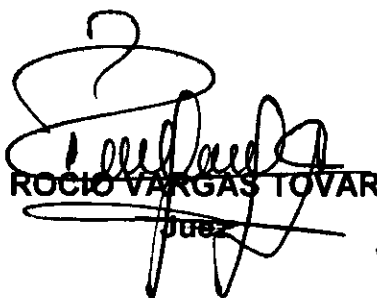
- Por la suma \$4.459.740,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de mayo de 2022, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma, desde el día de vencimiento 31 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma \$4.459.740,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de junio de 2022, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma desde el día de vencimiento 1° de julio de 2022, y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma \$4.459.740,00 correspondiente al canon de arrendamiento del 30 de julio de 2022, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la anterior suma desde el vencimiento en 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado SEREMAN POSSO CABRÍA, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor SEREMAN POSSO CABRÍA, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en esta quiniela número 127 de fecha 29/08/22
Secretaría: ses